



ACUERDO No. CSJCAQA24-67

Florencia, diciembre 9, 2024

“Por el cual se establecen los turnos para regularizar la prestación de la función de control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia, de lunes a viernes excepto festivos, durante el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 5 de diciembre de 2025, y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y particularmente en las facultades conferidas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 de 2006; PSAA07-4141 de 2007 y PSAA08-5433 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado por esta Corporación en **Sesión Ordinaria del 14 de noviembre de 2024:**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 del 12 de diciembre de 2006, el H. Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales en el Distrito Judicial de Florencia, para la atención de la función de control de garantías, a partir de la entrada en vigor de la Ley 906 de 2004 (SAP), durante los fines de semana, festivos y época de vacancia judicial.

Que por Acuerdo PSAA09-5988 del 18 de mayo de 2009, el Consejo Superior de la Judicatura estableció que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de control de garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Florencia, igualmente registrarán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1098 de 2006.

Que en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 de 2007; PSAA08-5433 de 2008 y PSAA09-6074 de 2009, el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la función de organizar las Unidades Judiciales Municipales, la definición del horario de atención para la prestación del servicio de la función de control de garantías y la programación de turnos respectiva.

Que el artículo 9º de la Ley 1098 de 2006 establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en tal sentido se le debe otorgar un trato preferente, acorde con su caracterización jurídica en tanto sujeto de especial protección, de forma tal que se garantice su desarrollo integral y armónico como miembro de la sociedad por sobre cualquier otro derecho.

Que, al tenor de lo anterior, se hace necesario establecer los turnos para regular la atención de la función de control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia, de lunes a viernes excepto festivos, durante el periodo comprendido entre el 13 de enero y el

05 de diciembre de 2025, fijando adicionalmente turnos para la atención del SRPA, acorde con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1098 de 2006.

Que conforme a lo acordado con los señores jueces penales municipales de Florencia, se establecerán turnos semanales para que 3 jueces penales municipales atiendan la función de control de garantías del SAP y un juez penal municipal en turno de disponibilidad que atienda la misma función en el SRPA.

Que durante los turnos establecidos en este Acuerdo, se atenderán las solicitudes de audiencias de control de garantías que tengan previsto término perentorio o inmediato, conforme a lo establecido por la Ley dentro del Sistema Acusatorio Penal y las demás solicitudes de audiencias, serán repartidas a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia entre los cuatro juzgados penales municipales con función de control de garantías para su correspondiente agendamiento, siempre y cuando el Juez no se encuentre en compensatorio y/o permiso legalmente concedido.

Que, durante los turnos dispuestos, se atenderá la compensación que resulte del trámite de los impedimentos de los jueces con la función de control de garantías.

Que, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en la realización de las audiencias se privilegiará su realización de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer turnos para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio en la Unidad Judicial de Florencia, de lunes a viernes excepto festivos, durante el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 5 de diciembre de 2025, los cuales serán prestados en el horario habitual de trabajo, así:

Periodo 2025	Juzgado Penal Municipal de Turno
Enero 13 a 17	8° - 1° - 2°
Enero 20 al 24	1° - 2° - 3°
Febrero 27 al 31	2° - 3° - 8°
Febrero 3 al 7	3° - 8° - 1°
Febrero 10 al 14 (13 y 14 comp. J3)	8° - 1° - 2°
Febrero 17 al 21	1° - 2° - 3°
Febrero 24 al 28	2° - 3° - 8°
Marzo 3 al 7	3° - 8° - 1°
Marzo 10 al 14 (13 y 14 comp. J8)	8° - 1° - 2°
Marzo 17 al 21	1° - 2° - 3°
Marzo 25 al 28	2° - 3° - 8°
Marzo 31 y Abril 1° al 4	3° - 8° - 1°
Abril 7 al 11 (10 y 11 comp. J1°)	8° - 1° - 2°
Abril 14 al 18	Turnos de CG semana santa
Abril 28 al 30 y mayo 2	1° - 2° - 3°

Mayo 5 al 9	2° - 3° - 8°
Mayo 12 al 16	3° - 8° - 1°
Mayo 19 al 23	8° - 1° - 2°
Mayo 26 al 30	1° - 2° - 3°
Junio 3 al 6	2° - 3° - 8°
Junio 9 al 13	3° - 8° - 1°
Junio 16 al 20	8° - 1° - 2°
Junio 24 al 27	1° - 2° - 3°
Julio 1° al 4	2° - 3° - 8°
Julio 7 al 11	3° - 8° - 1°
Julio 14 al 18	8° - 1° - 2°
Julio 21 al 25	1° - 2° - 3°
Julio 28 al 31 y Agosto 1°	2° - 3° - 8°
Agosto 4 al 6 y 8	3° - 8° - 1°
Agosto 11 al 15	8° - 1° - 2°
Agosto 19 al 22	1° - 2° - 3°
Agosto 25 al 29	2° - 3° - 8°
Septiembre 1° al 5	3° - 8° - 1°
Septiembre 8 al 12	8° - 1° - 2°
Septiembre 15 al 19	1° - 2° - 3°
Septiembre 22 al 26	2° - 3° - 8°
Septiembre 29 y 30 y octubre 1° al 3	3° - 8° - 1°
Octubre 6 al 10	8° - 1° - 2°
Octubre 14 al 17	1° - 2° - 3°
Octubre 20 al 24	2° - 3° - 8°
Octubre 27 al 31	3° - 8° - 1°
Noviembre 4 al 7	8° - 1° - 2°
Noviembre 10 al 14	1° - 2° - 3°
Noviembre 18 al 21	2° - 3° - 8°
Noviembre 24 al 28	3° - 8° - 1°
Diciembre 1° al 5	8° - 1° - 2°

Parágrafo 1. Durante los turnos dispuestos, se atenderán las solicitudes de audiencias de control de garantías que tengan previsto término perentorio o inmediato, conforme a lo establecido por la Ley, dentro del SAP; así como control de garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la Unidad Judicial de Florencia, las cuales tendrán prelación.

Las demás solicitudes de audiencias serán repartidas a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia entre los cuatro juzgados penales municipales con función de control de garantías, para su correspondiente agendamiento.

Parágrafo 2. Para una idónea prestación del servicio de administración de justicia se realizará un máximo de reparto de dos (2) audiencias preliminares concentradas (legalización de captura, imputación, medida de aseguramiento) por un día para un Juzgado. Con lo anterior se entiende que, las demás solicitudes de audiencia que lleguen,

serán repartidas a los siguientes en turno, con la finalidad de mitigar las falencias del sistema de reparto que no distingue audiencias urgentes con privado de la libertad y sin privado de la libertad.

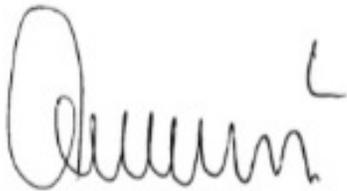
ARTÍCULO 2º. En caso de ser necesario y atendiendo la demanda excepcional de audiencias, de que trata el párrafo del artículo 1º del presente Acuerdo, será habilitado para tal fin el Juzgado que se encuentre de turno de disponibilidad conforme al artículo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 3º. No podrán hacer uso de permiso los señores jueces penales municipales con función de control de garantías, mientras se encuentren de turno, conforme al artículo 1º del presente Acuerdo. En todo caso, deberán acreditar que en la fecha del permiso no esté pendiente la realización de audiencias relacionadas con la función control de garantías en el SRPA.

ARTÍCULO 4º. Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Alcaldía de Florencia, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional, Oficina de Coordinación Administrativa, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Florencia y a los juzgados del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO 5º. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS.

Presidente

CSJCAQ / MFGA/ SACR

Aprobado mediante Sala Ordinaria del 14 de noviembre de 2024.